



CLASE N° 9

Leyes Laborales

Objetivos: Conocer y comprender las normas que consagran los derechos del sector trabajador.

Los derechos fundamentales del trabajo fueron reconociéndose como tales a través del tiempo y se incorporaron a la ley más importante que tiene el país, que es la Constitución Nacional, principalmente en los actuales artículos 14 y 14 bis (el primero, ya en 1853; el segundo, recién en 1957)

TEXTO CAPÍTULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: ARTÍCULOS 14, 14 BIS Y 16

Artículo 14

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Artículo 14 bis

El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador:
» condiciones dignas y equitativas de labor;

- » jornada limitada;
 - » descanso y vacaciones pagados;
 - » retribución justa;
 - » salario mínimo vital móvil;
 - » igual remuneración por igual tarea;
 - » participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección;
 - » protección contra el despido arbitrario;
 - » estabilidad del empleado público;
 - » organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.
- Queda garantizado a los gremios:
- » concertar convenios colectivos de trabajo;
 - » recurrir a la conciliación y al arbitraje;
 - » el derecho de huelga.

Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá:

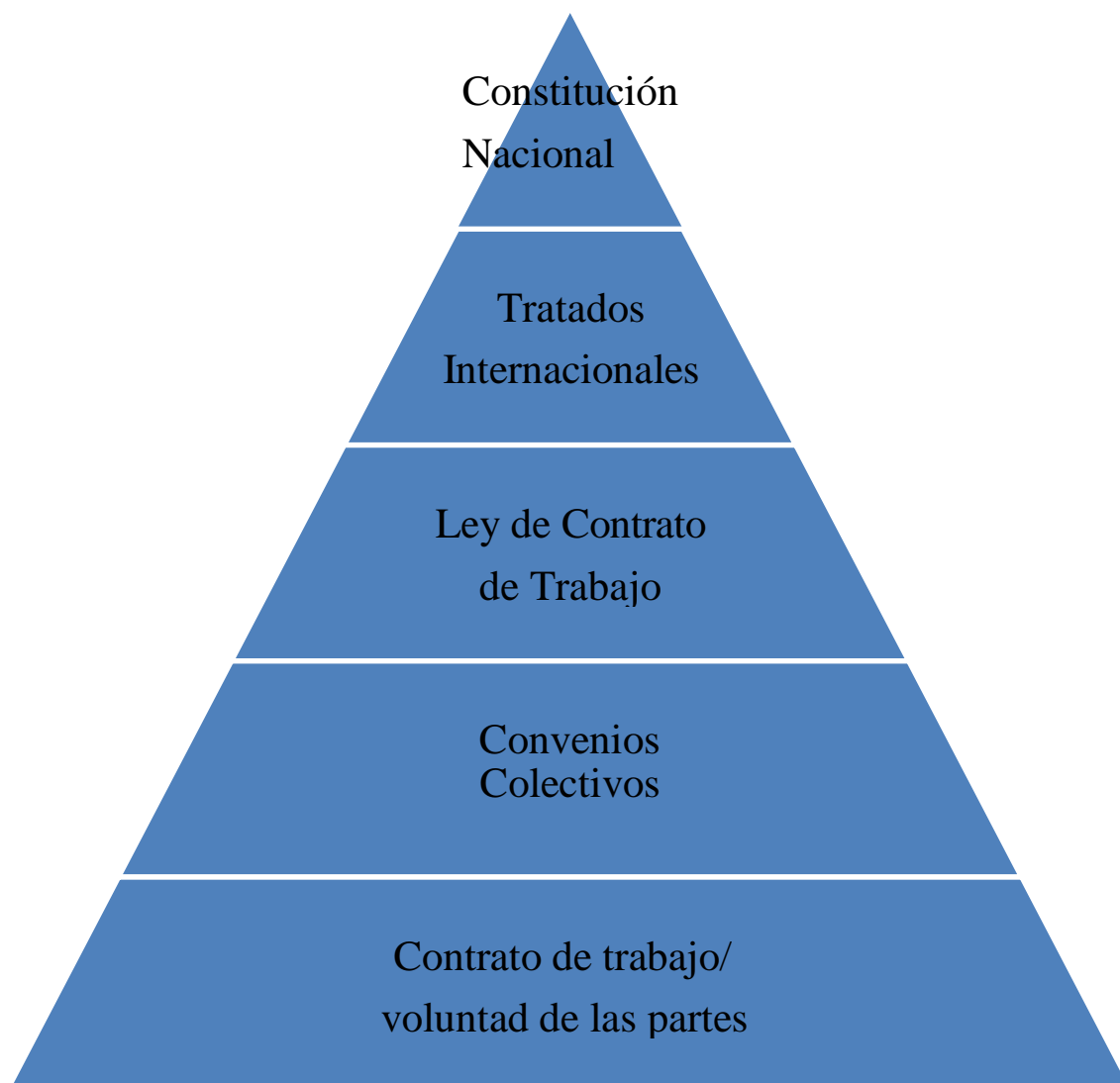
- » el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes;
- » jubilaciones y pensiones móviles;
- » la protección integral de la familia;
- » la defensa del bien de familia;

- » la compensación económica familiar y
- » el acceso a una vivienda digna.

Artículo 16

La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza: Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Principales fuentes del Derecho del Trabajo



Entre los Tratados Internacionales algunos tienen rango constitucional; es decir, sus principios están en el mismo nivel que los consagrados en la Constitución Nacional.

En un escalón siguiente, existe la Ley de Contrato de Trabajo, que establece un “piso” de normas mínimas de cumplimiento obligatorio para el empleo en relación de dependencia.

A su vez, en el nivel siguiente, se encuentran los Convenios Colectivos, que son acuerdos celebrados por organizaciones del sector empleador (cámaras empresariales) y organizaciones del sector trabajador (sindicatos), a través de los cuales se negocian materias tan variadas como salarios, condiciones de trabajo, acceso a la formación, etc. (ejemplos: escalas salariales, adicionales al sueldo por antigüedad, o por trabajo en condiciones de cierto riesgo etc)

Finalmente, en algunos casos se firma un **contrato de trabajo** que expresa las condiciones en que se establece la relación de dependencia entre un/a trabajador/a y un/a empleador/a. En este caso prevalece la voluntad de las partes, en la medida en que se respeten los “pisos” de la Ley de Contrato de Trabajo y del Convenio Colectivo que corresponda. No pueden hacerse modificaciones unilaterales al contrato sin el acuerdo de la otra parte. De todos modos, es importante tener presente que el contrato de trabajo se perfecciona por el acuerdo entre las partes, lo cual significa que no es necesario el cumplimiento de formalidad alguna, pues alcanza con el sólo consentimiento para su nacimiento.